

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**PARA ELIMINAR LOS PRIVILEGIOS TRIBUTARIOS
DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN**

**VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 18.946

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY
PARA ELIMINAR LOS PRIVILEGIOS TRIBUTARIOS
DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

Expediente N.º 18.946

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Según el informe técnico emitido por la Contraloría General de la Republica, relacionado con el proyecto de Ley de Presupuesto 2014, durante el año 2013 se ha presentado un desmejoramiento importante de la situación fiscal en comparación con años anteriores, originado principalmente por un menor crecimiento de los ingresos y un aumento de los gastos por intereses de la deuda, que han acrecentado el déficit financiero (ingresos sin financiamiento menos gasto sin amortización e intereses) del Gobierno Central. Este último, para el primer semestre, pasó de un 2,0% del PIB en 2012, a un 2,3% en el año en curso, con proyección a 5,0% para diciembre, según el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Los ingresos corrientes presupuestados de 2013 pasan de 14,76% del PIB, a 14,24% según la estimación más reciente, mientras para 2014 se espera incluso menos, 14,17%. Por lo tanto, el déficit financiero en el próximo ejercicio según el presupuesto superaría el 6,0% del PIB, y la razón deuda/PIB aumentaría 3,3% según la Certificación sobre la Capacidad de Endeudamiento emitida por el BCCR.

Indica también el informe que “La situación fiscal del país es preocupante pues se nota un desmejoramiento importante en comparación con otros años”, especialmente porque el porcentaje de ingresos frescos del Gobierno por concepto de recaudación de impuestos, podría caer más en los próximos meses, dada la merma en el ritmo de la economía.

Ante este panorama, es absolutamente necesario, encontrar los mecanismos necesarios para contraer el gasto público y hacer más eficiente la recaudación, pero sobre todo, para eliminar los privilegios fiscales, que demuestren ser innecesarios por generar, más que un estímulo a la inversión, un tratamiento discriminatorio en beneficio de un porcentaje mínimo de la población.

Es este el caso de los Fondos de inversión, que tienen un régimen tributario que les permite pagar solo un 5% de impuestos sobre los ingresos brutos, siendo un tratamiento diferenciado de las demás empresas que pagan el 30% sobre sus utilidades (más 15% sobre aquellas que sean distribuidas entre sus socios, para un total del 40,5%), al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores.

Es claro que este instrumento de inversión no es utilizado por la gran mayoría de la población, cuya capacidad de ahorro es mínima por lo que el beneficio se está aplicando a un pequeño grupo de personas en detrimento claro del ingreso por concepto del impuesto sobre la renta.

Un ejemplo claro, se da con las últimas modificaciones llevadas a cabo en la reglamentación que regula los Fondos de Inversión Inmobiliaria, que antes de julio del 2013, podían ser constituidos, cuando participaran al menos 50 personas. El objetivo ha sido permitir a inversionistas no muy grandes unir sus ahorros para aprovechar oportunidades de inversión en las cuales se requieran recursos multimillonarios y beneficiarse de ese privilegio fiscal, sin embargo, en julio, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) modificó los requisitos para constituir un fondo, ya sea inmobiliario, de desarrollo o financiero. La modificación estipula que, en lugar de 50 -para el caso de un Fondo Inmobiliario-, solo se necesiten dos personas físicas o jurídicas para constituirlo. Esto permitirá que, por ejemplo, dos empresas o empresarios grandes unan todos los edificios o casas de alquiler de que sean propietarios y, en lugar de llamarse Sociedad Anónima, se llamen Fondo de Inversión, para beneficiarse de una sustancial reducción en el pago de impuestos.

Se trata, en suma, de una reforma tributaria, aprobada sin ninguna discusión pública, por un ente no autorizado para normar sobre el tema impositivo, y totalmente regresiva, pues beneficia principalmente a los costarricenses pertenecientes al 1% más rico del país. Esta reforma, agudiza un déficit fiscal ya elevado y la creciente desigualdad social.

En las circunstancias actuales de las finanzas públicas y la alarmante situación fiscal, se hace necesario eliminar este oneroso escudo fiscal que beneficia solo a la elite económica del país.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA ELIMINAR LOS PRIVILEGIOS TRIBUTARIOS
DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN**

ARTÍCULO 1.- Elimínese el artículo 100 de la Ley N.º 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores y corríjase la numeración sucesiva:

TRANSITORIO.- Los Fondos de Inversión existentes a la entrada en vigencia de esta ley gozarán de los beneficios del artículo 100 de la Ley N.º 7732 continuarán teniendo el tratamiento tributario vigente por un plazo de seis meses, contados a partir del 1 día del mes siguiente a la publicación de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Néstor Manrique Oviedo Guzmán

María Jeannette Ruiz Delgado

Gustavo Arias Navarro

Mirna Patricia Pérez Hegg

Fabio Molina Rojas

Jorge Alberto Gamboa Corrales

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

22 de octubre de 2013

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.